

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 1/12ORD/SS/JA

Precedente

Tomo I 2021

RECURSO DE RECLAMACIÓN. DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO LE SON APLICABLES LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU TRAMITACIÓN.

La competencia para conocer del recurso de reclamación en materia de responsabilidades administrativas en contra de las resoluciones de las autoridades substanciadoras o resolutoras que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas; recae en la autoridad *substanciadora o resolutora* que dictó el auto impugnado; por tanto, se concluye que, tratándose de recursos de reclamación interpuestos en contra de autos de la sala unitaria dictados en procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, estos serán resueltos por las salas unitarias y no la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, dado que. al tratarse de un recurso especial previsto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en relación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no le resultan aplicables las reglas generales establecidas en los artículos 89 a 94 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, debiéndose resolver bajo las reglas establecidas en la ley especial.

PRECEDENTES:

Recurso de Reclamación Núm. 2/2021. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa por falta grave. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 11 de marzo de 2021, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Miguel Ángel García Domínguez.